

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
GE 85893
GE 110735
421 – SDAC – 2018
499 – SDF – 2018

EXIME A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SEÑALA, QUE UTILICEN LA APLICACIÓN DISPUESTA POR LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, DE TIMBRAR CERTIFICADOS POR DONACIONES A QUE SE REFIERE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 157 TER DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, CONTENIDO EN EL D.S. N° 64 DEL AÑO 2018, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOBRE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FIJA CONDICIONES QUE SE INDICAN.

Santiago, 28 de junio 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 79.-/

VISTOS:

Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 6°, letra A) del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; la Ley N° 19.885, de 2003 que Incentiva y Norma el buen uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios; artículos 153, 154 N° 7, 157 bis y 157 ter del Código del Trabajo; artículos 5, 6 y 8, de la Ley N° 20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; artículo 3 de la Ley N° 21.015, de 2017, que Incentiva la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral; y la Resolución Ex. SII N° 112, de 2018.

La presentación efectuada por doña Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en la que solicita se exima de la obligación de timbraje de certificados de donaciones a las Instituciones sin fines de lucro que indica, que se encuentran inscritas en el Registro de Donatarios que mantiene dicha repartición, y se autorice la emisión de los respectivos certificados en forma electrónica.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social ha provisto una aplicación para la emisión de certificados de donaciones a que se refiere la letra b) del artículo 157 ter del Código del Trabajo y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 64 del año 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.

Se accederá a la mencionada aplicación por Internet y será habilitada para su uso por las entidades donatarias que se encuentren autorizadas por la Subsecretaría de Evaluación Social para tal efecto. Esta aplicación permite mejorar la administración y control de las donaciones recibidas y, por otro lado, implica una reducción importante de los costos de administración asociados a la emisión de los certificados de donaciones para los donatarios.

2° Que, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento, las donaciones que efectúen las empresas que opten por cumplir su obligación conforme a la letra b) del artículo 157 ter del Código del Trabajo, se regirán por las normas de la Ley N° 19.885, en lo que resulte aplicable, con las excepciones que el mismo artículo señala.

3° Que, el N°5 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, establece que las instituciones y el Fondo, como donatarios, deberán dar cuenta de haber recibido la donación mediante un certificado que se extenderá al donante, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos.

4° Que, a través de la Resolución Ex. SII N° 112, de fecha 12.11.2018, este Servicio estableció las especificaciones y formalidades que deben cumplir los certificados que deben emitir los donatarios que reciban donaciones relacionadas a incentivar la inclusión laboral de personas con discapacidad.

SE RESUELVE:

1° EXÍMASE a las entidades autorizadas por la Subsecretaría de Evaluación Social, del requisito de timbrar los certificados que debe emitir el donatario de conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, de 2003, y la Resolución Ex. SII N° 112, del 2018, siempre y cuando cumplan todas las condiciones dispuestas en el resolutivo 3°, de la presente instrucción.

La autorización indicada en el párrafo anterior, se sustenta en que dichas entidades, se encuentran registradas y supervisadas por la Subsecretaría de Evaluación Social para el desarrollo de su labor de beneficencia.

2° Las instituciones a que se hace mención en el resolutivo anterior, deberán emitir los respectivos certificados, a través, de la aplicación dispuesta por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Para efectos de lo anterior, cada entidad donataria deberá presentar, en forma previa a la emisión de certificados, la Declaración Jurada Formulario N° 3230 denominada "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la cual deberá informar los folios asignados a los certificados que serán emitidos en el (los) periodo(s) respectivo(s). Dicha declaración deberá realizarse en Oficinas del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente su domicilio, haciendo referencia a esta Resolución.

3° Los certificados que emitan las instituciones donatarias, a través de la aplicación provista en Internet por la Subsecretaría de Evaluación Social, deberán ser diagramados y confeccionados de acuerdo al modelo de Certificado N° 60, indicado en el Anexo N°1 de la Resolución Ex. SII N° 112 de 12.11.2018, disponiendo la posibilidad de no requerir la impresión de ejemplares o copias de estos certificados, si ellos son remitidos a sus destinatarios en forma electrónica.

El sistema de emisión y control de certificados que utilizará cada Institución donataria, corresponderá únicamente al provisto por la Subsecretaría de Evaluación Social, a través, de su plataforma disponible en Internet, al cual podrán acceder los usuarios autorizados de cada institución, mediante un protocolo de registro y autenticación provisto por la misma Subsecretaría.

Los certificados tendrán un número único correlativo, por cada donatario, a nivel nacional, que se iniciará a partir del folio informado y autorizado previamente por el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, y en caso de ser necesario, este Servicio podrá autorizar el timbraje físico de certificados de donaciones, para ser usados manualmente por las entidades indicadas, los cuales se diferenciarán de los folios electrónicos de acuerdo al rango otorgado.

La aplicación de la Subsecretaría de Desarrollo Social generará cada certificado con un número correlativo único, por cada donatario, el que será asignado y contabilizado automáticamente cada vez que se emita dicho documento, lo cual permitirá validar que cada certificado emitido sea único. En caso que, por error o cambio en las condiciones de la operación, sea necesario imprimir un nuevo certificado asociado a la misma donación, el sistema automáticamente dejará constancia de ello en un reporte que detalle dichos eventos.

siguiente información:

Los certificados emitidos, deberán contener la

- 1) Identificación del certificado, de acuerdo a la siguiente glosa: "Certificado N° 60, acredita donaciones a que se refiere la letra b) del artículo 157 ter del Código del Trabajo y su reglamento sobre Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad"
- 2) Número de folio del certificado.
- 3) Ciudad de emisión del certificado.
- 4) Fecha de otorgamiento del certificado.
- 5) N° de registro en el Ministerio de Desarrollo Social del Donatario.
- 6) Nombre o Razón Social del Donatario.
- 7) Número de Rol Único Tributario del Donatario.
- 8) Domicilio completo del Donatario.
- 9) Nombre del Representante Legal del Donatario.
- 10) Número de Rol Único Tributario del Representante Legal del Donatario.
- 11) Nombre o Razón Social del Donante.
- 12) Número de Rol Único Tributario del Donante.
- 13) Giro o Actividad Comercial que desarrolla el Donante.
- 14) Domicilio Comercial completo del Donante.
- 15) Nombre del Representante Legal del Donante.
- 16) Número de Rol Único Tributario del Representante Legal del Donante.
- 17) Indicación de cumplimiento de la restricción de relación patrimonial y/o participación en el directorio, entre el Donante y la institución Donataria, según sea el Donante persona natural o jurídica, de acuerdo a lo establecido por el N° 3 del artículo 157 Ter, del Código del Trabajo.
- 18) Destino de la Donación, con indicación de Código de proyecto asignado por el Ministerio de Desarrollo Social y nombre asignado al proyecto.
- 19) Monto en pesos de la Donación y su equivalencia en Ingresos Mínimos.
- 20) Fecha en que se efectúa la Donación.
- 21) Observaciones.

Cualquier cambio que se efectúe al sistema que implique una modificación de la información, deberá ser informada por la Subsecretaría de Desarrollo Social al Servicio de Impuestos Internos con al menos tres días hábiles de anticipación.

Con todo, este procedimiento, no exime a los donatarios de la obligación de mantener los certificados emitidos, por un plazo mínimo de 6 años, contados desde su emisión, y deberá estar a disposición de este Servicio, en el caso de ser requerido.

Asimismo, estos certificados podrán ser consultados y cotejados por este Servicio, mediante el sistema informático de acceso y consulta remota a la aplicación, dispuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el que podrá ser utilizado en el marco de las atribuciones propias de este organismo.

4° La presente Resolución regirá a partir del día de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

VVS/CAB/RGV/mpm

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto